

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

Núm. 2160

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca.—Presidencia

Relación expresiva de las Sociedades ó Corporaciones designadas por esta Presidencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la ley electoral vigente y que según el artículo 11 de dicha ley deben tener representación en esta Junta Provincial del Censo Electoral durante el bienio de 1914 á 1915.

Sociedades ó Corporaciones

Real Sociedad Económica de Amigos del País.

Academia Provincial de Bellas Artes.

Colegio Médico Farmacéutico.

Desarrollo del Arte.

Cámara Oficial Agrícola.

La Igualdad.

Los Amparados.

Unión Tipográfica Balear.

Unión Protectora Mercantil.

Unión Industrial Patronal.

Palma 1.º de Octubre de 1913.—El Presidente, Astudillo.

Núm. 2159

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental de la Junta Provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca.

Certifico: Que por el Sr. Presidente accidental de dicha Junta se ha dictado el siguiente decreto.

•Mahón primero de Octubre de 1913.—En

vista de la relación remitida por el Sr. Delegado especial del Gobierno de S. M. en esta Isla, que antecede, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 en relación con el 11 apartado sexto de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se designa para que tengan representación en la Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección de Menorca durante el bienio de 1914 y 1915, á las Sociedades siguientes:—Gremio de pescadores y marineros.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad.—Academia Mariana de San Estanislao.—El «Figaro Mahónes (Sociedad de maestros barberos).—Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro.—Unión de Obreros Agrícolas.—Sociedad protectora de la pesca.—Sociedad de Pescadores.—Ateneo Científico Literario y Artístico.—Cámara de Comercio, Industria y Navegación.—Comuníquense á las mismas estas designaciones dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y publíquense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de las Sociedades designadas para que se puedan ejercitar oportunamente los recursos que estiman procedentes, de conformidad todo con lo estatuido en la Regla 20 de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 Septiembre de 1907. Lo decretó y firma el Sr. Presidente accidental y certifico.—Bonifacio Iñiguez.—Juan Ripoll, Secretario».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente certificación visada por el Sr. Presidente accidental, en Mahón á primero de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Ripoll. --V.º B.º—Bonifacio Iñiguez.

S
Di
ria
de
ve
I
pez
MI
A
San
Au
V
la c
D.
I
de
Pec
V
Ma
de
D.
Bra
cial
I
de
red